



ESTIMADAS FAMILIAS,

Siguiendo las instrucciones siguientes:

*Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes.- Resolución de 16 de junio de 2023, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2023-2024*

**Informamos a las familias de alumnado MAYOR DE EDAD escolarizado en nuestro centro que en el Artículo 3.13**

**INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES Y ABSENTISMO A PADRES, MADRES, TUTORES, TUTORAS, GUARDADORES O GUARDADORAS DEL ALUMNADO MAYOR DE EDAD.**

Con respecto a lo dispuesto por la Agencia Española de Protección de Datos relativo a la información sobre calificaciones y absentismo a padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras de alumnado mayor de edad:

- a) Con carácter general, los centros escolares tienen la obligación de informar a los padres, las madres o los tutores y tutoras legales o guardadores o guardadoras, del proceso y resultado del aprendizaje y del absentismo escolar del alumnado mayor de 18 años, cuando dichos responsables legales corran con los gastos educativos o de alimentos de dicho alumnado.
- b) Para hacer efectivo dicho derecho, el padre, la madre o la persona tutora legal, guardador o guardadora deberá inicialmente solicitar dicha información al centro educativo mediante escrito, dirigido a la dirección de dicho centro educativo.
- c) Si el responsable legal presentara alguna resolución judicial que contuviera una declaración expresa sobre el derecho a esa información, los centros se atenderán estrictamente a lo que en ella se disponga.
- d) Si las personas responsables no presentaran resolución alguna pero en el centro hay constancia de que posee la patria potestad de ese alumno/a sin limitación expresa alguna, comunicará al alumno/a la pretensión del solicitante y le concederá un plazo de cinco días hábiles para que pueda aportar, si la hubiera, la resolución judicial que limite o impida la comunicación de información escolar o establezca limitaciones a la patria potestad.
- e) Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado resolución judicial alguna que limite o impida tal derecho, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente al responsable solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue al propio alumno/a. Asimismo, el profesorado tutor y los restantes docentes podrán facilitarle la información verbal que estimen oportuna.
- f) La situación así definida se prolongará de forma automática, salvo que el alumno o alumna o algún progenitor responsable aporte nuevos elementos en relación con modificaciones en cuanto a ese derecho a la información.



g) Si el documento informativo prevé la devolución con un “recibido” del progenitor al que va destinado, este tendrá la obligación de cumplimentarlo y garantizar su devolución al centro. En caso de reiterado incumplimiento de esta formalidad, el centro no estará obligado a continuar la remisión de dichos documentos informativos.

Y de todo lo cual informamos para que surta a los efectos oportunos.

Noviembre 2023.